



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DEL GRUPO AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍA CON DESTINO A LOS LABORATORIOS, TALLERES, CENTROS Y AULAS ESPECIALIZADAS DE LAS FACULTADES Y PROYECTO APEA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS"

SUBSANES PRESENTADOS POR LA EMPRESA ANDIVISIÓN S.A.S. POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EDIER ENRIQUE ROSERO LÓPEZ CC. 12.169.228 Isnos Huila TEL 255 8873 – 8112828 DIRECCIÓN POSTAL Calle 52 Nro. 22-44 GALERÍAS BOGOTÁ, COLOMBIA

SUBSANES No. 1

DOCUMENTOS DE CARACTER JURÍDICOS

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

OBSERVACIÓN:

VIGENCIA

No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación.

Según el numeral 2.1.1.4.1 PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA de los pliegos, los oferentes deben (a)creditar su existencia y representación legal, a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva..., el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios (sic) anteriores a la fecha de cierre del proceso" y el aportado tiene fecha de expedición 20 de agosto de 2020 (ver fl. 3)

Por lo anterior, y conforme al requerimiento descrito en la EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS, ANDIVISION S.A.S., envía adjunto al presente documento, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva de la empresa ANDIVISION SAS, con el fin de aclarar y subsanar la información solicitada por la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Efectivamente, en el informe de evaluación inicial, se indicó que, según el numeral 2.1.1.4.1 PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA de los pliegos, los oferentes deben acreditar su existencia y representación legal, a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva..., el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios (sic) anteriores a la fecha de cierre del proceso' y el aportado tiene fecha de expedición 20 de agosto de 2020 (ver fl. 3)".

Pues bien, a través de documento fechado 17 de diciembre de 2020, recibido, en la fecha, en la Oficina Asesora Jurídica, el oferente en cuestión allegó copia del certificado de existencia y representación legal de fecha 10 de diciembre de 2020, enmendando el defecto que conllevó a su inadmisión. Se procede, por ende, a admitirlo



SUBSANES No. 2

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICOS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 08 DE 2020

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

OBSERVACIÓN:

NO CUMPLE CON EL SOPORTE CORRESPONDIENTE SOLO ANEXA EL CERTIFICADO DE EXPERIENCIA.

Por lo anterior, y conforme al requerimiento descrito en la EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS TÉCNICOS, ANDIVISION S.A.S., envía adjunto al presente documento, Certificados de Experiencia acreditada en el Registro Único Proponentes de respectiva de la empresa ANDIVISION SAS, con el fin de aclarar y subsanar la información solicitada por la Entidad.

OBJETO	FECHA INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	(%) DE PARTICIPACIÓN	VALOR
El contratista se compromete con FODECUN a realizar la entrega, instalación e integración de equipos del sistema audiovisual para la Sala 7 del Museo Nacional de Colombia.	02 DE FEBRERO DE 2016 - 10 DE MAYO DE 2016	FONDO DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA	100%	\$ 1.057.293.020.00
Consecutivo en el RUP				
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponente: NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANDIVISION S A S NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.533,52				
Contrato		Certificación		
		* Contrato de Obra Objeto: NO SE DEJO EN CONTRATO SE COMPROMETE CON FODECUN A REALIZAR LA ENTREGA, INSTALACION E INTEGRACION DE EQUIPOS DEL SISTEMA AUDIOVISUAL PARA LA SALA 7 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA. Contratista: FONDECUN Contratista: ANDIVISION S.A.S Valor del Contrato: \$ 1.057.293.020,00 Adicional: \$ 0 Valor total del contrato: \$ 1.057.293.020,00 Suscripción del contrato: 02 DE FEBRERO DE 2016 Fecha de inicio: 02 DE FEBRERO DE 2016 Fecha de terminación: 10 DE MAYO DE 2016		
OBJETO	FECHA INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	(%) DE PARTICIPACIÓN	VALOR
"El contratista se compromete con FODECUN a realizar la entrega, instalación e integración de equipos del sistema audiovisual para la Sala 13 del Museo Nacional De Colombia".	18 DE DICIEMBRE DE 2015 - 18 DE MARZO DE 2016	FONDO DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA	100%	\$ 442.406.660.00
Consecutivo RUP				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROponente:
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANDIVISION S A S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 641,69
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Contrato	Certificación			
	* Contrato de Obra Objeto: NO SE DEJO EN CONTRATO SE COMPROMETE CON FODECUN A REALIZAR LA ENTREGA, INSTALACION E INTEGRACION DE EQUIPOS DEL SISTEMA AUDIOVISUAL PARA LA SALA 13 DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA. Contratista: FONDECUN Contratista: ANDIVISION S.A.S Valor del Contrato: \$ 442.406.660,00 Adicional: \$ 0 Valor total del contrato: \$ 442.406.660,00 Suscripción del contrato: 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Fecha de inicio: 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Fecha de terminación: 18 DE MARZO DE 2016			
OBJETO	FECHA INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	(%) DE PARTICIPACIÓN	VALOR
Compra, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada digital cinema, educación acústica, siletene y zona condes para las Salas 1,2,3,4 del Centro Comercial Cúcuta La 80 (en Asoarel Centro Comercial).	04 DE OCTUBRE DE 2018 - 31 de enero de 2019	GYG GOLDEN INVESTMENT S.A.S.	100%	\$ 2.547.993.399



Consecutivo RUP	
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SECVISION ECSAN 2017 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 429,53	
Factura	Certificación
<p>Factura de venta A 6526</p>	<p>ESTADO CONTRACTIVO: SECCION BIENENTRAS DIRECCION: DIBUJO EN LEGADO CONTRATO No.: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01 DE 2018 CONTRATISTA: ANDIVISION S.A.S. NIT: 800841114 OBJETO: COMPLEMENTA, REPARACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACION TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA DIGITAL, ONLINE, ASESORIA ADJUNTA, SUSTENTACIÓN Y DEMONSTRACION PARA LAS SALAS LECTIVAS CENTRO COMERCIAL DIBUJO EN LEGADO ACARUA CENTRO COMERCIAL. FECHA DE INICIO: 04 DE OCTUBRE DE 2018 FECHA DE TERMINACION: 31 DE ENERO DE 2019 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$1.547.850.000 MILQUINOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES</p>

Por lo anterior, y conforme al requerimiento descrito en la EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS TECNICOS, ANDIVISION S.A.S., envía adjunto al presente documento, soportes de la experiencia respectiva, con el fin de aclarar y subsanar la información solicitada por la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA EL SUBSANE

El proponente remite las certificaciones contractuales con sus debidos soportes dando cumplimiento al numeral 2.3.1.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

SUBSANES No. 3

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICOS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 08 DE 2020

ITEM No. 19

Requerimiento: "Técnicamente no cumple - No es posible verificar en el catálogo las especificaciones técnicas referidas a la conectividad del proyector dado que la información del catálogo está cortada."

Respuesta Andivision:

Por lo anterior se envía adjunto catálogo completo con el fin de que la información sea aclarada por la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta el subsane



Item 19: Cumple

SUBSANES No. 4

ITEM No. 25

Requerimiento 1: "Técnicamente no cumple - porque a pesar que en su propuesta económica cotiza un ítem con las características exactamente iguales a las requeridas en el pliego de condiciones en La ficha técnica de la pizarra no especifica las características de la caja de conexiones, el gabinete para computador, el soporte para la pizarra y los demás accesorios como cables de sonido, HDMI y VGA."

Respuesta Andivision:

Se aclara que en cuanto a la caja de conexiones es ofertada por nuestra compañía a folio 123 de nuestra propuesta en con ficha técnica del elemento Trautech TR-201, en cuanto el gabinete para computador es ofertado en nuestra propuesta dentro de la ficha técnica de la pizarra al reverso del folio 121, frente el soporte para la pizarra es ofertado por nuestra compañía al reverso del mismo folio 121, y finalmente los demás accesorios como cables de sonido, HDMI y VGA son ofertados como parte de la solución y subsanamos el requerimiento adjuntando los catálogos como anexo al presente documento.

Requerimiento 2: "certificados de distribución no cumple traulux falta la carta de distribución de traulux a charmex latinoamerica."

Respuesta Andivision:

Aclaremos y subsanamos lo requerido por la entidad como adjunto al presente documento

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta el Subsane

Ítem 25: Cumple con lo solicitado técnicamente satisfactoriamente.

SUBSANES No. 5

ITEM No. 26

Requerimiento: "Técnicamente no cumple - No se pudo realizar la evaluación debido a que no era claro el ítem en la ficha técnica".

Respuesta Andivision:

De acuerdo a lo requerido por la Entidad enviamos la ficha técnica adjunta al presente documento

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No se acepta el subsane

Item 26, Video Beam: Proyector, LCD WXGA o DLP; Peso, máximo: 3.1 Kg; Lumens mínimo: 3300; Resolución nativa: 1280 x 800; Tipo de lámpara: 200 Vatios; Tiempo de vida lámpara mínimo: 3000 horas; Entrada de video: RGB, S- video, vídeo compuesto; Componente de video: NTSC; Mando a distancia: IR; Tamaño de la imagen: 1.0 mts a 7.0 mts; Distancia de proyección: 1.0 mts a 12.0 mts; Tipo de zoom: Manual; Corrección Keystone Vertical mínima: -30 / +30; Ruido máximo baja



luminosidad: 32db; Conectividad inalámbrica: incluidos accesorios: Wi-Fi b/g; Cables, cable hdmi y vga de 5 metros cdu, Manuales de Usuario, Maletín de Nylon, lámpara de repuesto, sistema de seguridad Guaya de 4 dígitos + Base para techo. para lo cual se realiza las siguientes observaciones:

1. La empresa NO CUMPLE; al revisar la ficha técnica, se evidencia que el peso del equipo es de 11,4 kg mientras que el peso que se especifica en el anexo 3, es de máximo 3.1 kg.

2. En el anexo 3, se especifica que el equipo incluye maletín y guaya de seguridad, sin embargo, estos elementos no se incluyen en la ficha técnica.

SUBSANES No. 6

ITEM No. 34

Requerimiento 1: "No se presenta catálogo del sistema de sonido – parlantes."

Respuesta Andivision: De acuerdo a lo requerido por la Entidad, se subsana con el envío adjunto al presente documento, del catálogo solicitado".

Requerimiento 2: "No cumple starboard no incluye servicio postventa"

Respuesta Andivision: Se envía adjunto al presente documento la subsanación de lo requerido por la Entidad.

Requerimiento 3: "No cumple traulux falta la carta de distribución de traulux a charmex Latinoamérica".

Respuesta Andivision: Se envía adjunto al presente documento la subsanación de lo requerido por la Entidad. De acuerdo con nuestra Aclaración y Subsana de los documentos requeridos por la Entidad, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad actualizar nuestra calificación como CUMPLE en el área financiera y jurídica, con el fin de continuar en el proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

***Requerimiento 1: "No se presenta catálogo del sistema de sonido – parlantes."**

Respuesta Andivision: De acuerdo a lo requerido por la Entidad, se subsana con el envío adjunto al presente documento, del catálogo solicitado".

No se acepta el subsane

Se presenta el subsane de la observación inicial del ítem, sin embargo, en el catálogo allegado se observa que el tamaño de la pizarra es de 87" y el requerido es 89".

***Requerimiento 2: "No cumple starboard no incluye servicio postventa"**

Respuesta Andivision: Se envía adjunto al presente documento la subsanación de lo requerido por la Entidad.



Se acepta el subsane

***Requerimiento 3: "No cumple traulux falta la carta de distribución de traulux a charmex Latinoamérica".**

Respuesta Andivision: Se envía adjunto al presente documento la subsanación de lo requerido por la Entidad.

Se acepta el subsane

SUBSANES PRESENTADOS POR LA EMPRESA CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ. - CAMNET TEL (57)1 7169655 CEL. 3102808257 CORREO. soporte@camnet.com.co DIRECCIÓN POSTAL Calle 23 I BIS No. 93 - 20 T. 2 Ofc. 602, BOGOTÁ, COLOMBIA

SUBSANES No. 1

Respetados Señores:

Dándole cumplimiento a las observaciones dadas por la universidad a la convocatoria del asunto anexamos la documentación correspondiente, en un cuadro explicativo ítem por ítem y 30 folios numerados consecutivamente donde se encontrarán cada una de las subsanaciones pertinentes.

*Proponente: MARTINEZ MARTINEZ CARLOS ARTURO
NIT: 79.634.185-2*

Quedamos atentos a cualquier inquietud. Muchas gracias



DESCRIPCION	OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL	SUBSANACION CAMNET	
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	La "carta de presentación de la propuesta" debe ser ajustada al "certificado de matrícula mercantil de persona natural", en el sentido de señalar que está suscrita por CARLOS ARTURO MARTÍNEZ MARTINEZ, persona natural con NIT 79.634.185-2 (Fls. 1 y 2)	SE ANEXA CARTA MODIFICADA FOLIO 1 Y 2	
Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio	Debe ajustarse la identificación del afianzado al "certificado de matrícula mercantil de persona natural", en el sentido de señalar que la identificación del mismo es NIT 79.634.185-2 (fl. 32ª)	SE ANEXA POLIZA ACLARATORIA FOLIO 3 Y 4	
2.3.3. REGISTRO DE IMPORTACIÓN (CARTA)	NO PRESENTA	SE ANEXA FOLIO 5	
2.3.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN	NO CUMPLE: SAMSUNG FALTA SERVICIO POSTVENTA - NORTH BAYOU FALTA SERVICIO POSTVENTA - DJI FALTA SERVICIO POSTVENTA - HIKVISION FALTA SERVICIO POSTVENTA - NVIDIA FALTA SERVICIO POSTVENTA -	ANEXOS:	
Items	1, 22, 30, 31, 33	NO CUMPLE SAMSUNG FALTA SERVICIO POSTVENTA	
	1, 22, 29, 30, 31, 33	NO CUMPLE NORTH BAYOU FALTA SERVICIO POSTVENTA	
	16	NO CUMPLE DJI FALTA SERVICIO POSTVENTA	
	20	NO CUMPLE HIKVISION FALTA SERVICIO POSTVENTA	
	23	NO CUMPLE NVIDIA FALTA SERVICIO POSTVENTA	
	23	NO CUMPLE MSI FALTA SERVICIO POSTVENTA	
	25	NO CUMPLE SMARTMEDIA FALTA SERVICIO POSTVENTA	
	25	NO CUMPLE TRAUTECH FALTA LA CARTA DE TRAUTECH A CHARMEX	
	25, 26, 28	NO PRESENTA (X-KIM)	ITEM 25-26 SE ENCUENTRAN EN EL PAQUETE 14 , ITEM 28 PAQUETE 16. SE ANEXA FOLIO 14
	27, 29	NO CUMPLE SONY FALTA SERVICIO POSTVENTA	SE ANEXA FOLIO 15
30	NO PRESENTA CHROMECAST	SE ANEXA FOLIO 16 - FOLIO 29	
34	NO PRESENTA TRAUBOARD	ITEM 34 PAQUETE 20	
2.3.7. MANUALES	NO PRESENTA	SE ANEXA FOLIO 30	
VALORACION TECNICA	NO HABILITADO	SE SUBSANA TODO, 30 FOLIOS EN TOTAL	

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA EL SUBSANE

En efecto, en el informe de evaluación inicial, se señaló que "(l)a 'carta de presentación de la propuesta' debe ser ajustada al 'certificado de matrícula mercantil de persona natural', en el sentido de señalar que está suscrita por CARLOS ARTURO MARTÍNEZ MARTINEZ, persona natural con NIT 79.634.185-2 (Fls. 1 y 2)", así como que "(d)ebe ajustarse la identificación del afianzado al 'certificado de matrícula mercantil de persona natural', en el sentido de señalar que la identificación del mismo es NIT 79.634.185-2 (fl. 32ª)".

Pues bien, mediante documento de fecha diciembre 18 de 2020, se allegó "carta de presentación de la oferta" suscrita por Carlos Arturo Martínez Martínez, con NIT 79.634.185-2, conforme a la copia de "certificado de matrícula de persona natural" allegado con la oferta", al tiempo que, mediante Anexo No. 5 de fecha 17 de diciembre d 2020 a la Póliza No. 14-44-101123587, que es la misma que garantiza la oferta, se aclara que el tomador de la póliza es Carlos Arturo Martínez Martínez, con NIT 79.634.185-2. En consecuencia, se tienen por subsanados los defectos que determinaron la no admisión del oferente, procediendo a su admisión.

- La empresa allega a la Universidad la carta de compromiso manifiestos de importación dando cumplimiento al numeral 2.3.1.3. REGISTRO DE IMPORTACIÓN



- **CUMPLE SAMSUNG ANEXA SERVICIO POSTVENTA para los ítems 1, 22, 30, 31, 33**
- **CUMPLE NORTH BAYOU ANEXA SERVICIO POSTVENTA para los ítems 1, 22, 29, 30, 31, 33**
- **CUMPLE DJI ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 16**
- **CUMPLE HIKVISION ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 20**
- **CUMPLE NVIDIA ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 23**
- **CUMPLE MSI ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 23**

- **CUMPLE SMARTMEDIA ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 25**
- **CUMPLE TRAUTECH ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 25 y 34**
- **CUMPLE X-KIM ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 25, 26 Y 28**
- **CUMPLE SONY ANEXA SERVICIO POSTVENTA para el ítem 27 Y 29**

Se acepta el subsane de los certificados de distribución debido a que dan cumplimiento al numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

- CUMPLE LA CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE MANUALES DANDO CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 2.3.1.7. MANUALES

No se acepta el subsane para el Ítem 30:

El oferente indica en el documento "SUBSANACIÓN CAMNET CONVOCATORIA 008.PDF" que anexa fichas técnicas a partir del folio 16; el equipo ofertado NO CUMPLE porque:

- a. No incluye puertos AV
- b. No incluye puerto Y/Pb/Pr,
- c. No incluye Smart Thing-Quick Conect- TV Sound Connect.
- d. El soporte requerido es de pared full motion, el indicado en la ficha técnica es soporte tipo carro.

SUBSANES PRESENTADOS POR LA EMPRESA MERGE SAS PRESENTADA POR PAOLA ANDREA CHAVES ARGOTE CC. 52.819.627 TEL. 3005550 ASESORA JURÍDICA DIRECCIÓN POSTAL CARRERA 24 NRO. 37-10 OF: 801., BOGOTÁ, COLOMBIA

SUBSANES No. 1

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROBABLE



Frente a la evaluación inicial de los indicadores financieros se consideró que MERGE SAS no cumplía con el indicador 1 (experiencia probable), y en consecuencia no se evaluaron los demás indicadores, dando una calificación final de NO HABILITADO.

En este punto es aplicable lo señalado en cuanto a la normatividad relativa a la inscripción del RUP y lo dispuesto en los pliegos en cuanto a la acreditación de experiencia por parte de las personas jurídicas de menos de tres (3) años de antigüedad. En este sentido nos acogemos a lo preceptuado tanto en el Decreto 1082 de 2015 como en la Nota 2 del numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones de esta convocatoria, los cuales nos permitimos citar a continuación:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.5.2:

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. (...). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: En los términos del numeral 2.5., al final, del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

(Captura pag. 32 del Pliego de condiciones CONVOCATORIA PUBLICA 008 DE 2020)

Igualmente, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de servir de ente compilador y de aclarar el sentido de la normatividad relativa a la contratación estatal, en respuesta a la consulta # 42018140000014181, precisó la finalidad de la norma en comento, en los siguientes términos:

(...) 2. El Decreto 1082 de 2015 establece que para la inscripción en el RUP de una persona jurídica, si su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

3. La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia en la contratación estatal. (...)

Visto que es posible acreditar la experiencia de la sociedad acudiendo a los socios, tanto bajo los parámetros de la ley como en aplicación de lo dispuesto en el pliego de condiciones, pasamos a explicar como, mediante las certificaciones anexadas para tal efecto, se cumple con el requisito de tener una experiencia probable de más de cinco años:

Certificación N°1

Nombre del contratista: Nelson Armando Benavides Castillo

Nombre del contratante: AV Desing Colombia SAS

Número consecutivo del reporte en el RUP: 3

Fecha Inicio: 01 Febrero 2014

Fecha Finalización: 30 Septiembre 2017

Duración: 3 años 7 meses 29 días

Certificación N°2

Nombre del contratista: Luis Orlando Gutiérrez Acosta.

Nombre del contratante: Proaska SAS

Número consecutivo del reporte en el RUP: 6

Fecha Inicio: 09 Enero 2019

Fecha Finalización: 23 Agosto 2019

Duración: 7 meses 14 días

Antigüedad MERGE



Fecha de la inscripción de la sociedad: 3 febrero Antigüedad hasta la hecha de presentación de la propuesta: diez (10) meses

Experiencia total: 5 años 1 mes 13 días

Igualmente nos permitimos anexar a la presene el certificado de compocision accionaria emitido por la representante legal de MERGE SAS, así como una copia del acta de constitución radicada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Asimismo, con oportunidad de la Convocatoria Publica No. 008 adelantada por su entidad, Merge SAS formuló las observaciones a los pliegos de condiciones correspondientes, tanto en relación a la experiencia de los socios, como en relación a la evaluación de estados financieros con corte trimestral. A continuación reproducimos uno de los apartes de la respuesta dada por la entidad:

pública de la referencia, ya se dijo, por la trayectoria que este tipo de procesos tiene en la entidad y su importancia de cara a los procesos académicos, de investigación y de extensión, a que están dedicados los equipos a ser adquiridos. Junto a lo anterior, se quiere hacer claridad en el sentido de que el hecho de que las "certificaciones contractuales" exigidas, para acreditar la experiencia general como requisito habilitante, deban abarcar cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección, guarda concordancia con lo establecido en el proyecto de pliegos, en cuanto a exigir, como requisito habilitante de orden financiero, una "experiencia probable" de mínimo cinco (5) años. Pese a lo expuesto, como lo solicita quien observa, nada obsta para que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de que "(s)/ la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". En tal sentido, quedará establecido en la parte pertinente del pliego de condiciones, tanto para la experiencia probable, como requisito habilitante de carácter financiero, como para la experiencia general, también habilitante. En el mismo sentido, como lo solicita la representante legal de Merge S.A.S., se dispondrá en el pliego de condiciones que, para el caso de personas jurídicas que, por su fecha de creación no cuenten con estados financieros, a corte del 31 de diciembre de 2019, se evalúen los indicadores con los estados financieros con corte trimestral o de apertura, en los términos establecidos en la misma norma del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual "(s) el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura"; evento en el cual, los indicadores financieros serán los allí establecidos. Finalmente, para personas de reciente creación, así como con escasa o ninguna experiencia comercial, siempre existirá la posibilidad de unirse con otros proponentes, mediante formas conjuntas de presentación de las ofertas, ya como uniones temporales, ya como consorcios, ya como promesas de sociedad futura.

Captura de pantalla, pag, 11, Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, Convocatoria No.008 Universidad Distrital.

Adicionalmente, en este punto resulta importante mencionar que MERGE SAS, está habilitada en la Convocatoria pública 011 de 2020 de la Universidad Distrital, donde se aceptó esta misma experiencia de los socios para cumplir con los años de experiencia probable, y se procedió a evaluar los demás indicadores financieros.

Basándonos en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a su entidad que SUBSANE o de por CUMPLIDO el requisito de acreditar cinco (5) años de experiencia probable, en tanto que MERGE SAS, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 1082, inscribió y acreditó válidamente la experiencia de sus socios en el Registro Único de Proponentes, como acaba de ser explicado. Adicionalmente a las certificaciones ya allegados en la propuesta, anexamos el formulario de inscripción de cada una en el RUP y el documento del RUP donde puede comprobarse que se encuentran debidamente registradas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA EL SUBSANE. Financiero

SUBSANES No. 2

EVALUACIÓN TÉCNICA ITEM A ITEM - ACREDITACIÓN SERVICIO POSTVENTA

En el documento de la evaluación ítem a ítem, se consideró que para los ítems de la propuesta Merge SAS, no cumplía con los requerimientos de distribución, en lo referente a *CERTIFICADO DE DISTRIBICION NO CUMPLE FUJIFILM FALTA



SERVICIO POSTVENTA. Conforme a ello, a continuación nos permitimos subsanar este requisito, allegando documentos adicionales para acreditar que Merge SAS cumple con lo requerido por la entidad, los cuales se relacionan a continuación y se anexarán a este documento.

ITEM	NOMBRE EQUIPO	UNIDAD	MERGE	ACLARACIÓN
10	Camara Digital de formato medio con accesorios	1	TECNICAMENTE : CUMPLE HABILITANTE NO CUMPLE: *NUMERAL 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS *CERTIFICADO DE DISTRIBUCION NO CUMPLE FUJIFILM FALTA SERVICIO POSTVENTA	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA
11	Cámara de estudio con accesorios	1	TECNICAMENTE : CUMPLE HABILITANTE NO CUMPLE: *NUMERAL 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS *CERTIFICADO DE DISTRIBUCION NO CUMPLE FUJIFILM FALTA SERVICIO POSTVENTA	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

SE ACEPTA EL SUBSANE

Los certificados de distribución son aceptados dando cumplimiento al numeral 2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

SUBSANES No. 2

EVALUACIÓN TÉCNICA HABILITANTES - ACREDITACIÓN SERVICIO POSTVENTA

En el documento de la evaluación consolidado habilitante, se consideró que la propuesta Merge SAS, es rechazada frente a los requerimientos de garantía, en lo referente a que "no cumple en el anexo 3 registra 5 años 15 días y en carta de garantía registra 2 años incumpliendo el numeral 2.3.5. garantía mínima ofertada de 2 años". Aunque la observación no totalmente clara, nos permitimos explicar que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones referente a la garantía de los ítems ofertados MERGE SAS aportó dos cartas:

- 1. La garantía mínima ofertada de 2 años (Folio 187).*
- 2. La garantía adicional ofertada de 5 años –la cual otorga puntaje-. (Folio 225). Esta garantía, tal como lo disponen los pliegos de condiciones, fue emitida directamente por el distribuidor o fabricante (4.6.1 Aspectos técnicos que otorgan puntaje, garantía ofertada para cada ítem).*

Es este sentido, solicito a su entidad dar por cumplido ambos requisitos (tanto la garantía mínima como la adicional que da puntaje), tomando en cuenta que en el pliego de condiciones se hace una distinción entre la garantía mínima ofertada y la adicional que da puntaje (2.3.1.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, 4.6.1. CALIFICACION DE LA GARANTIA OFERTADA PARA CADA ITEM (60 puntos).

Es de anotar que, por obvias razones, el distribuidor solamente emite un certificado de garantía (pues de ofrecer dos, el certificado posterior anularía el anterior), por lo que, dentro de los 5 años y 15 días se entiende que están incluidos los dos años de la garantía mínima. En este sentido, la garantía mínima está también respaldada directamente por un certificado emitido por el distribuidor.

SOLICITUDES:

En este orden de ideas, comedidamente solicitamos a su entidad que en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de lo explícitamente señalado en el pliego de condiciones:

- 1. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de experiencia probable de al menos cinco (5) años.*



2. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de acreditar el servicio post venta de los ítems ofertados.

3. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de garantía mínima y adicional para los ítems ofertados.

Todo lo anterior en aplicación de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, la jurisprudencia y la doctrina.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE PARA LA SOLICITUD No. 3 EN LA PRESENTACION DE LA GARANTÍA DEBIDO A QUE NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LO SEÑALADO ENTRE LA CARTA DE GARANTÍA Y LO PLASMADO EN EL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR, QUE ESTE FUE MAL DILIGENCIADO.

AHORA BIEN, CONFORME AL MISMO CONTENIDO DEL ANEXO 3 EL MAL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE CONLLEVA AL RECHAZO DE LA OFERTA PARA LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE ASPECTO ES IMPORTANTE *RESALTAR 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional.*

La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA"

Las solicitudes del subsane 1 y 2 ya fueron respondidas en la parte de arriba.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN